

10-2

**ACUERDO No. 008 DE 2020**

( 23 DIC. 2020 )

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA LOTERIA DEL CAUCA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el literal d) del artículo 8° del decreto ordenanza No.0530 de mayo de 1995 y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2021 y sus disposiciones generales,

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE  
 PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO 1°.-** Fíjese el cómputo de los ingresos de la Lotería del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2021, en la suma de cuarenta y ocho mil ochenta y seis millones ciento noventa mil seiscientos tres pesos (48.086.190.603,00) moneda corriente, discriminados de la siguiente manera:

Nombre	Ingresos Corrientes	Ingresos 2021	% Partic.
INGRESOS		48.086.190.603	100%
DISPONIBILIDAD INICIAL		13.191.099.942	27,43%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		34.503.997.261	71,76%
Ingresos Corrientes	513.397.261		1,07%
Venta de Lotería del Cauca	33.990.600.000		70,69%
INGRESOS DE CAPITAL		391.093.400	0,81%



SC-CER188161



VIGILADO Supersalud

**SEGUNDA PARTE  
PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**ARTICULO 2º.-** Aprópiase para atender los egresos de la Lotería del Cauca para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, la suma de cuarenta y ocho mil ochenta y seis millones ciento noventa mil seiscientos tres pesos (48.086.190.603,00) moneda corriente, discriminados de la siguiente manera:

Nombre		Egresos 2021	% Particip.
<b>EGRESOS</b>		<b>48.086.190.603</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>7.307.595.667</b>	<b>15,20%</b>
Gastos de Funcionamiento	3.228.723.667		6,72%
Trasferencias 12% Sorteos Ordinarios	4.078.872.000		8,48%
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>		<b>36.211.575.961</b>	<b>75,31%</b>
Gastos de Operación Comercial	1.869.866.333		3,89%
Pago de Premios al Público	13.596.240.000		28,28%
Descuentos por venta de Lotería	8.497.650.000		17,67%
Impuestos Loterías Foráneas	2.171.999.250		4,52%
Reserva Técnica	9.906.983.023		20,60%
Control Juego Ilegal Lotería	168.837.355		0,35%
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-APUESTAS</b>		<b>39.918.963</b>	<b>0,08%</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL-APTAS</b>		<b>194.396.003</b>	<b>0,40%</b>
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>0</b>	<b>0,00%</b>
<b>INVERSION</b>		<b>475.453.016</b>	<b>0,99%</b>
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>3.310.002.243</b>	<b>6,88%</b>
<b>EXCEDENTES MINIMOS DE OPERACIÓN</b>		<b>547.248.750</b>	<b>1,14%</b>
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>		<b>0</b>	<b>0,00%</b>



SC-CER188181



VIGILADO Supersalud

Según el artículo 2.7.1.2.1. del Decreto 1068 de 2015, los gastos de administración y operación permitidos a los operadores directos del juego de lotería tradicional, serán como máximo el 15% de los ingresos brutos de cada juego, los cuales se encuentran representados en gastos de funcionamiento \$3.228'723.667 y gastos de operación comercial \$1.869'866.333 para un total de \$5.098'590.000.

**TERCERA PARTE  
BASE LEGAL Y DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3º.-** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la ley Orgánica del Presupuesto Decreto 111 de 1996; en lo relacionado con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el Decreto 115 de 1996 y Decreto 353 de 1998, y deben aplicarse en armonía y similitud con ésta.

**CAPITULO I  
COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO 4°.-** El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se espera recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. Incluirá también en caso de necesitarse cupos de endeudamiento autorizados. Art. 12 Decreto 115 de 1996.

El Presupuesto de ingresos estará conformado de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PRESUP. 2021	% de Partic.
1	<b>INGRESOS</b>	<b>48,086,190,603</b>	<b>100.00%</b>
1.1	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>13,191,099,942</b>	<b>27.43%</b>
1.1.1	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>13,191,099,942</b>	<b>27.43%</b>
1.1.1.01	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>13,191,099,942</b>	<b>27.43%</b>
1.1.1.01.1	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>13,191,099,942</b>	<b>27.43%</b>
1.1.1.01.1.01	Disponibilidad Inicial	2,333,539,079	4.85%
1.1.1.01.1.02	Reserva Técnica	10,857,560,863	22.58%
1.2	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>34,503,997,261</b>	<b>71.75%</b>
1.2.1	<b>INGRESOS DE EXPLOTACION</b>	<b>34,012,686,963</b>	<b>70.73%</b>
1.2.1.02	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>34,012,686,963</b>	<b>70.73%</b>
1.2.1.02.1	<b>VENTA DE LOTERIA DEL CAUCA</b>	<b>33,990,600,000</b>	<b>70.69%</b>
1.2.1.02.1.01	Dentro del Departamento	5,030,610,000	10.46%
1.2.1.02.1.02	Fuera del Departamento	28,959,990,000	60.23%
1.2.1.02.2	<b>APUESTAS PERMANENTES</b>	<b>22,086,963</b>	<b>0.05%</b>
1.2.1.02.2.02	Reconocimiento Gasto de Administración	22,086,963	0.05%
1.2.2	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>491,310,298</b>	<b>1.02%</b>
1.2.2.03	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>491,310,298</b>	<b>1.02%</b>
1.2.2.03.1	<b>OTROS INGRESOS LOTERIA DEL CAUCA</b>	<b>279,082,295</b>	<b>0.58%</b>
1.2.2.03.1.03	Arrendamientos	87,600,000	0.18%
1.2.2.03.1.05	Recuperaciones-Aprovechamiento venta papel recicle	2,644,940	0.01%
1.2.2.03.1.06	Otros	20,000,000	0.04%
1.2.2.03.1.07	Control Juego Ilegal 25% Ley 1393 de 2010	168,837,355	0.35%
1.2.2.03.2	<b>OTROS INGRESOS APUESTAS PERMANENTES</b>	<b>212,228,003</b>	<b>0.44%</b>
1.2.2.03.2.06	Control Juego Ilegal 25% Ley 1393 de 2010	194,396,003	0.40%
1.2.2.03.2.07	Apoyo Sorteo Juego Autorizado "El Samán"	17,832,000	0.04%
1.3	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>391,093,400</b>	<b>0.81%</b>
1.3.1	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>380,065,568</b>	<b>0.79%</b>
1.3.1.04	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>380,065,568</b>	<b>0.79%</b>
1.3.1.04.1	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>380,065,568</b>	<b>0.79%</b>



1.3.1.04.1.01	Rendimientos Financieros Lotería del Cauca	380,065,568	0.79%
1.3.2	VENTA DE ACTIVOS	1	0.00%
1.3.2.05	VENTA DE ACTIVOS	1	0.00%
1.3.2.05.1	VENTA DE ACTIVOS	1	0.00%
1.3.2.05.1.01	Ventas Activos Fijos	1	0.00%
1.3.3	RECURSOS DEL CREDITO	1	0.00%
1.3.3.06	RECURSOS DEL CREDITO	1	0.00%
1.3.3.06.1	RECURSOS DEL CREDITO	1	0.00%
1.3.3.06.1.01	Crédito Interno	1	0.00%
1.3.4	RECUPERACIÓN DE CARTERA-OTROS DEUDORES	1	0.00%
1.3.4.07	RECUPERACIÓN DE CARTERA-OTROS DEUDORES	1	0.00%
1.3.4.07.1	RECUPERACIÓN DE CARTERA-OTROS DEUDORES	1	0.00%
1.3.4.07.1.01	Recuperación de Cartera - Otros Deudores	1	0.00%
1.3.5	RECUPERACIÓN DE COSTOS Y GASTOS	1	0.00%
1.3.5.08	RECUPERACIÓN DE COSTOS Y GASTOS	1	0.00%
1.3.5.08.1	RECUPERACIÓN DE COSTOS Y GASTOS	1	0.00%
1.3.5.08.1.01	Recuperación de Costos y Gastos	1	0.00%
1.3.6	REINTEGRO POR SEVICIOS PUBLICOS	1	0.00%
1.3.6.09	REINTEGRO POR SEVICIOS PUBLICOS	1	0.00%
1.3.6.09.1	REINTEGRO POR SEVICIOS PUBLICOS	1	0.00%
1.3.6.09.1.01	Reintegros por Servicios Públicos	1	0.00%
1.3.7	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	11,027,827	0.02%
1.3.7.10	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	11,027,827	0.02%
1.3.7.10.1	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	11,027,827	0.02%
1.3.7.10.1.01	Descuentos por Pronto Pago	11,027,827	0.02%
	<b>TOTAL INGRESOS LOTERIA AÑO 2021</b>	<b>48,086,190,603</b>	<b>100.00%</b>



SC-CER188181



SALDOS POR PRODUCTO	VALOR	% partic.
DISPONIBILIDAD INICIAL	13,191,099,942	27.43%
LOTERIA	34,660,775,695	72.08%
APUESTAS PERMANENTES	234,314,966	0.49%
<b>TOTAL INGRESOS AÑO 2021</b>	<b>48,086,190,603</b>	<b>100.00%</b>

**ARTICULO 5°.-** Cuando la Lotería del Cauca recaude ingresos que pertenezcan a otras entidades públicas o privadas no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deben ejercer los organismos de control. Los Recaudos y Retenciones para terceros no se incluyen por no constituir un ingreso (Impuesto 17% a Ganadores, Retenciones de Nómina, Retención en la Fuente, Retención de Industria y Comercio, Estampillas y otros Impuestos Departamentales). Art. 34 Decreto 115 de 1996.

**CAPITULO II  
COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**ARTICULO 6°.-** El presupuesto de egresos comprende las apropiaciones para atender los gastos de funcionamiento, los gastos de operación comercial, el servicio de la deuda y la inversión que se cause durante la vigencia fiscal respectiva. Art. 13 Decreto 115 de 1996.

El Presupuesto de egresos estará conformado de la siguiente manera:

2	<b>GASTOS</b>	<b>48,086,190,603</b>	<b>100.00%</b>
2.1	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7,307,595,667</b>	<b>15.20%</b>
2.1.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2,365,291,377</b>	<b>4.92%</b>
2.1.1.01	<b>GASTOS DE ADMIN. Y OPERACIÓN</b>	<b>2,365,291,377</b>	<b>4.92%</b>
2.1.1.01.1	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>1,892,220,798</b>	<b>3.94%</b>
2.1.1.01.1.01	Sueldos de Personal de Nómina	1,404,532,236	2.92%
2.1.1.01.1.02	Gastos de Representación	5,000,000	0.01%
2.1.1.01.1.03	Bonificación por Servicios Prestados	40,965,529	0.09%
2.1.1.01.1.04	Auxilio de Transporte	2,591,928	0.01%
2.1.1.01.1.05	Prima de Servicios (Bonificación Semestral)	117,044,353	0.24%
2.1.1.01.1.06	Prima de Vacaciones	65,213,919	0.14%
2.1.1.01.1.07	Bonificación Especial por Recreación	13,042,784	0.03%
2.1.1.01.1.08	Prima de Navidad	135,862,330	0.28%
2.1.1.01.1.09	Horas Extras y Días Festivos	0	0.00%
2.1.1.01.1.10	Vacaciones	99,994,675	0.21%
2.1.1.01.1.11	Indemnización por Vacaciones	7,973,044	0.02%
2.1.1.01.1.12	Indemnizaciones Laborales	0	0.00%
2.1.1.01.2	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>239,036,856</b>	<b>0.50%</b>
2.1.1.01.2.01	Honorarios Profesionales	206,796,457	0.43%
2.1.1.01.2.02	Remuneración de Aprendices SENA	13,000,000	0.03%
2.1.1.01.2.03	Remuneración por Servicios Técnicos	19,240,399	0.04%
2.1.1.01.3	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>141,905,463</b>	<b>0.30%</b>
2.1.1.01.3.01	Aportes Seguridad Social E.P.S.	1,002,960	0.00%
2.1.1.01.3.02	Aportes Seguridad Social A.F.P.	131,539,065	0.27%
2.1.1.01.3.03	Cotización a Riesgos Profesionales	7,263,438	0.02%
2.1.1.01.3.04	Aportes I.C.B.F.	1,050,000	0.00%
2.1.1.01.3.05	Aportes al SENA	1,050,000	0.00%
2.1.1.01.4	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>92,128,260</b>	<b>0.19%</b>
2.1.1.01.4.01	Aportes Seguridad Social E.P.S. Privados	3,150,000	0.01%
2.1.1.01.4.02	Aportes Seguridad Social A.F.P. Privados	23,387,280	0.05%
2.1.1.01.4.03	Aportes Cajas de Compensación Familiar	65,590,980	0.14%
2.1.2	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>494,055,662</b>	<b>1.03%</b>
2.1.2.02	<b>GASTOS DE ADMIN. Y OPERACIÓN</b>	<b>494,055,662</b>	<b>1.03%</b>



SC-CER188181



VIGILADO Supersalud

<b>2.1.2.02.1</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>22,829,299</b>	<b>0.05%</b>
2.1.2.02.1.01	Compra de Equipo	0	0.00%
2.1.2.02.1.02	Materiales y Suministros	20,645,299	0.04%
2.1.2.02.1.03	Dotación de Personal	2,184,000	0.00%
<b>2.1.2.02.2</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>286,371,803</b>	<b>0.60%</b>
2.1.2.02.2.01	Mantenimiento	6,000,000	0.01%
2.1.2.02.2.02	Servicios Públicos	55,660,800	0.12%
2.1.2.02.2.03	Viáticos	31,200,000	0.06%
2.1.2.02.2.04	Gastos de Viaje	20,800,000	0.04%
2.1.2.02.2.05	Bienestar Social	9,360,000	0.02%
2.1.2.02.2.06	Programas de Salud Ocupacional	9,158,656	0.02%
2.1.2.02.2.07	Capacitación	1,562,080	0.00%
2.1.2.02.2.08	Auxilio de Gafas	0	0.00%
2.1.2.02.2.09	Impresos y Publicaciones	416,000	0.00%
2.1.2.02.2.10	Comunicaciones y Transporte	8,000,000	0.02%
2.1.2.02.2.11	Seguros	20,921,211	0.04%
2.1.2.02.2.12	Gastos Notariales y Registro	1,092,000	0.00%
2.1.2.02.2.13	Aseo	21,783,318	0.05%
2.1.2.02.2.14	Comisiones y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	8,113,498	0.02%
2.1.2.02.2.15	Mantenimiento de Vehículos	1,765,680	0.00%
2.1.2.02.2.16	Imprevistos Contractuales	0	0.00%
2.1.2.02.2.17	Gastos Imprevistos	0	0.00%
2.1.2.02.2.18	Gastos de Administración de la Sede	82,538,560	0.17%
2.1.2.02.2.19	Combustibles y Lubricantes	8,000,000	0.02%
2.1.2.02.2.20	Gastos Judiciales	0	0.00%
<b>2.1.2.02.3</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS</b>	<b>184,854,560</b>	<b>0.38%</b>
2.1.2.02.3.01	Tasas, Multas y Sanciones	1,000,000	0.00%
2.1.2.02.3.02	Impuesto Predial Unificado	25,232,560	0.05%
2.1.2.02.3.04	Gravamen Movimiento Financiero	124,800,000	0.26%
2.1.2.02.3.06	Impuesto sobre la Renta y la Sobretasa	33,822,000	0.07%
<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>4,448,248,628</b>	<b>9.25%</b>
<b>2.1.3.03</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>4,204,971,828</b>	<b>8.74%</b>
<b>2.1.3.03.1</b>	<b>DEPARTAMENTOS</b>	<b>4,204,971,828</b>	<b>8.74%</b>
2.1.3.03.1.01	Transferencias 12% Sorteos Ordinarios Ley 643/01	4,078,872,000	8.48%
2.1.3.03.1.02	Cuota Fiscalización Contraloría	75,907,828	0.16%
2.1.3.03.1.03	Cuota Administración Fedelco	36,192,000	0.08%
2.1.3.03.1.04	Contribución a la Supersalud	14,000,000	0.03%
<b>2.1.3.04</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>223,276,800</b>	<b>0.46%</b>
<b>2.1.3.04.1</b>	<b>CESANTIAS</b>	<b>223,276,800</b>	<b>0.46%</b>
2.1.3.04.1.01	Cesantías	135,923,304	0.28%
2.1.3.04.1.02	Intereses a las Cesantías	13,437,242	0.03%
2.1.3.04.1.03	Cesantías Retroactivas	73,916,254	0.15%
<b>2.1.3.05</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>20,000,000</b>	<b>0.04%</b>
<b>2.1.3.05.1</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>20,000,000</b>	<b>0.04%</b>
2.1.3.05.1.01	Sentencias y Conciliaciones	20,000,000	0.04%
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>36,211,575,961</b>	<b>75.31%</b>
<b>2.2.1</b>	<b>COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA</b>	<b>36,211,575,961</b>	<b>75.31%</b>
<b>2.2.1.06</b>	<b>COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA</b>	<b>36,211,575,961</b>	<b>75.31%</b>



SC-CER188161



VIGILADO Supersalud

<b>2.2.1.06.1</b>	<b>COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA</b>	<b>36,211,575,961</b>	<b>75.31%</b>
2.2.1.06.1.01	Pago de Premios al Público	13,596,240,000	28.27%
2.2.1.06.1.02	Descuentos por Venta de Lotería	8,497,650,000	17.67%
2.2.1.06.1.03	Incentivos por venta del Premio Mayor	26,664,000	0.06%
2.2.1.06.1.04	Publicidad	200,000,000	0.42%
2.2.1.06.1.05	Publicación de Resultados	105,202,333	0.22%
2.2.1.06.1.06	Impresión y Transporte de Billetes	1,338,000,000	2.78%
2.2.1.06.1.07	Impuestos Loterías Foráneas	2,171,999,250	4.52%
2.2.1.06.1.11	Promoción y Mercadeo	200,000,000	0.42%
2.2.1.06.1.13	Reserva Técnica	9,906,983,023	20.60%
2.2.1.06.1.14	Control Juego Ilegal 25% Ley 1393 de 2010	168,837,355	0.35%
<b>2.3</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APUESTAS PERMANENTES</b>	<b>39,918,963</b>	<b>0.08%</b>
2.3.1	GASTOS DE PERSONAL APUESTAS	0	0.00%
2.3.2	GASTOS GENERALES APUESTAS PERMANENTES	39,918,963	0.08%
<b>2.3.2.08.2</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>39,918,963</b>	<b>0.08%</b>
2.3.2.08.2.01	Mantenimiento	39,918,963	0.08%
<b>2.3.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>
<b>2.4</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN APUESTAS PERMANENTES</b>	<b>194,396,003</b>	<b>0.40%</b>
2.4.1.10.1.03	Control Juego Ilegal 25% Ley 1393 de 2010	194,396,003	0.40%
<b>2.5</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>
<b>2.6</b>	<b>INVERSION</b>	<b>475,453,016</b>	<b>0.99%</b>
2.6.1	FORMACION BRUTA DE CAPITAL	0	0.00%
2.6.1.13	FORMACION BRUTA DE CAPITAL	0	0.00%
2.6.1.13.1	FORMACION BRUTA DE CAPITAL	0	0.00%
2.6.1.13.1.01	Construcciones, mejoras y mantenimiento de infraestructura	0	0.00%
2.6.2	GASTOS DE OPERACIÓN DE INVERSION	475,453,016	0.99%
2.6.2.14	GASTOS DE OPERACIÓN DE INVERSION	475,453,016	0.99%
2.6.2.14.1	GASTOS DE OPERACIÓN DE INVERSION	475,453,016	0.99%
2.6.2.14.1.01	Compra de activos fijos	475,453,016	0.99%
<b>2.7</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>3,310,002,243</b>	<b>6.88%</b>
2.7.1.15.1.01	Cuentas por Pagar	3,310,002,243	6.88%
<b>2.8</b>	<b>EXCEDENTES MÍNIMOS</b>	<b>547,248,750</b>	<b>1.14%</b>
2.8.1.16.1.01	Excedentes Mínimos de Operación	547,248,750	1.14%
<b>2.9</b>	<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>
2.9.1.17.1.01	Disponibilidad Final	0	0.00%
	<b>TOTAL EGRESOS LOTERIA AÑO 2021</b>	<b>48,086,190,603</b>	<b>100.00%</b>

SALDOS POR PRODUCTO	VALOR	% partic.
LOTERIA	47,851,875,637	99.51%
APUESTAS PERMANENTES	234,314,966	0.49%
DISPONIBILIDAD FINAL	0	0.00%
<b>TOTAL EGRESOS AÑO 2021</b>	<b>48,086,190,603</b>	<b>100.00%</b>



SC-CER188181



VIGILADO Supersalud

## EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 7°.-** Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de Diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse. Art.20 Decreto 115 de 1996. En el Presupuesto de Egresos se incluyen las apropiaciones para la Lotería del Cauca en sí y comprende los gastos detallados conforme a las normas vigentes y necesidades de la empresa.

**ARTICULO 8°.-** La ordenación sobre las apropiaciones estará a cargo del Gerente, en sus respectivas secciones presupuestales de acuerdo al objeto del gasto. La responsabilidad de la ejecución del presupuesto, será de las secciones acorde a los programas y proyectos establecidos en el presupuesto. Se constituye en una herramienta de racionalización del gasto, gestión y evaluación del desempeño.

**ARTICULO 9°.-** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Art. 21 Decreto 115 de 1996.

**ARTICULO 10°.-** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Art. 22 Decreto 115 de 1996.

**ARTICULO 11°.-** Son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal. Art. 2 Decreto 115 de 1996.

**ARTICULO 12°.-** Para proveer empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal de 2021. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los

Página 8 de 32



SC-CER188181



VIGILADO Supersalud



recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por lo que resta del año fiscal. Art. 30 Decreto 115 de 1996.

**ARTICULO 13°.-** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de bienestar social podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se giraran directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que expida la gerencia de la Lotería del Cauca.

**ARTICULO 14°.-** La adquisición de los bienes que necesite la empresa para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras, elaborado por la Oficina Administrativa, Financiera y Recursos Físicos (previa información suministrada por las dependencias) y aprobado por la Gerencia. Este plan debe estar acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto de la Lotería del Cauca.

**ARTICULO 15°.-** La división de presupuesto, proyectará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la Lotería del Cauca para la vigencia fiscal de 2021.

**ARTICULO 16°.-** El representante legal de la entidad, en la elaboración de informes de ejecución del presupuesto de la Lotería del Cauca, presentará la información neta de cada uno de los rubros, relacionando el presupuesto inicial, sus modificaciones, presupuesto definitivo, compromisos y saldo.

**ARTICULO 17°.-** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas, y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

**ARTICULO 18°.-** Los gastos que se causaron en la vigencia anterior (2020) serán pagados en la próxima vigencia (2021) y aquellos compromisos que al 31 de



diciembre de 2020 no se hayan cumplido, estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, formarán parte del presupuesto de la vigencia 2021. Ley 819 de 2003. Estas Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales año 2020 de la Lotería del Cauca deben constituirse mediante resolución firmada por el ordenador del gasto y preparada por el jefe de presupuesto.

Las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2020 que no se hayan pagado a 31 de diciembre de 2021, expiran sin excepción. Decreto 568 de 1996 art.38.

**ARTICULO 19°.-** Las adiciones, traslados o reducciones presupuestales, que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la Junta Directiva y requerirán certificación de Tesorería y/o disponibilidad presupuestal según el caso. Art. 24 Decreto 115 de 1996. El Gerente de la Lotería del Cauca mediante acto administrativo podrá modificar el presupuesto de egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de Funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir que los traslados presupuestales a realizarse sean entre rubros de un mismo grupo y el efecto final sobre el total del Presupuesto sea neutro.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Profesional Universitario Grado 02 de Presupuesto o quién haga sus veces. Art. 25 Decreto 115 de 1996.

**ARTICULO 20°.-** La ejecución de los gastos del presupuesto de la Lotería del Cauca se harán a través del sistema de FLUJO DE FONDOS. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería de la entidad y en consecuencia el monto mensual de pagos, con el fin de cumplir los compromisos, los pagos se sujetaran a los montos aprobados en él.

El Flujo de Fondos se compondrá del estado de fuentes correspondiente a la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los ingresos de capital; y los usos del presupuesto correspondiente a los gastos de funcionamiento, de operación comercial, servicio de la deuda e inversión.

**ARTICULO 21°.-** El Control Administrativo lo efectuará la Oficina de Control Interno a través de la verificación del cumplimiento de funciones, procesos, procedimientos y guías de control.

**ARTICULO 22°.-** Le corresponderá al Gerente de la Lotería del Cauca la liquidación mediante acto administrativo de cada una de las cuentas del presupuesto con base en los cálculos y proyecciones realizadas. La liquidación a la que hace referencia este artículo deberá realizarse antes del 1° de enero de 2021,



SC-CER188181



VIGILADO Supersalud

no obstante, tal liquidación deberá ajustarse a las cifras definitivas luego de realizado el cierre de la vigencia 2020.

## **DEFINICION DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

**ARTICULO 23°.-** Las cuentas del presupuesto de ingresos y egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2021 se definen de la siguiente manera:

### **DEFINICION CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

El presupuesto de ingresos de la entidad está compuesto por la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital, los cuales se definen a continuación:

#### **1.1 DISPONIBILIDAD INICIAL**

Es el saldo final a diciembre 31 del respectivo año; de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados a terceros que no tienen ningún efecto presupuestal, las inversiones no convertibles fácilmente en efectivo y las cuentas en tesorería pendientes de pago que ya hicieron trámite presupuestal y contable.

#### **1.2 INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que la Lotería del Cauca recibe ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

Se clasifican en Ingresos de Explotación y en Otros Ingresos Corrientes.

##### **1.2.1 INGRESOS DE EXPLOTACION**

Son los ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que comercializa y de los servicios que presta. Comprende venta de bienes, venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año, independiente de la vigencia en que se haya causado.

##### **1.2.1.02 VENTA DE SERVICIOS**

Son los ingresos provenientes de la prestación de los servicios a los clientes o usuarios por parte de la entidad. Incluye servicios de Lotería del Cauca y Apuestas Permanentes.



SC-CER188181

VIGILADO Supersalud

### **1.2.1.02.1 VENTA DE LOTERIA DEL CAUCA**

Son los ingresos netos por concepto de venta de fracciones de la Lotería del Cauca dentro y fuera del Departamento del Cauca.

Los ingresos de la Lotería se calculan considerando el total de la emisión de billetes o fracciones, el porcentaje de ventas esperado sobre la emisión, el valor de la fracción y/o billete y número de sorteos a realizarse durante el año. Art. 12 ley 643 de 2001.

#### **1.2.1.02.1.01 DENTRO DEL DEPARTAMENTO**

Son los ingresos netos por la venta de fracciones de la Lotería del Cauca dentro del Departamento del Cauca.

#### **1.2.1.02.1.02 FUERA DEL DEPARTAMENTO**

Son los ingresos netos por la venta de fracciones de la Lotería del Cauca fuera del Departamento del Cauca.

### **1.2.1.02.2 VENTA DE APUESTAS PERMANENTES**

Valor recaudado por concepto de la administración, inspección, vigilancia y control al juego de Apuestas Permanentes, se discriminan en: Costo de Impresión, almacenamiento y bodegaje, y Reconocimiento de Gastos de Administración. Art. 2, 7, 9 ley 643 de 2001.

#### **1.2.1.02.2.01 COSTO DE IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE**

Valor de los formularios oficiales (manual, electrónico, térmico y rollo bond) utilizados para el juego de Apuestas Permanentes. Este costo es reconocido por el concesionario.

#### **1.2.1.02.2.02 RECONOCIMIENTO GASTO DE ADMINISTRACIÓN**

Es el recaudo del 1% de los Derechos de Explotación cancelados por terceros operadores del juego de Apuestas Permanentes mediante contratos de concesión, destinado a cubrir los gastos de administración en función de la fiscalización, control y sanciones en relación con los Derechos de Explotación sobre las Apuestas permanentes.

### **1.2.2 OTROS INGRESOS CORRIENTES**

Incluye aquellos conceptos que hacen referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden definir dentro de los rubros definidos anteriormente.



### **1.2.2.03 OTROS INGRESOS**

Incluye aquellos conceptos que no se pueden clasificar en los anteriores, tales como reconocimiento sorteo juego autorizado "El Samán", sanciones, arrendamientos, indemnizaciones, aprovechamiento venta de papel recicle, otros, impuesto de timbre y licencias de funcionamiento. Estos se clasifican en Otros Ingresos Lotería del Cauca y Otros Ingresos Apuestas Permanentes

#### **1.2.2.03.1 OTROS INGRESOS LOTERIA DEL CAUCA**

Incluye aquellos conceptos que no se pueden clasificar en los anteriores y corresponden a servicios de Lotería del Cauca, tales como reconocimiento sorteo juego autorizado "El Samán", sanciones, arrendamientos, indemnizaciones, recuperación venta de papel recicle, otros y control juego ilegal 25%.

##### **1.2.2.03.1.01 RECONOCIMIENTO SORTEO JUEGO AUTORIZADO "EL SAMAN DE LA SUERTE"**

Son los ingresos por concepto de la utilización de la infraestructura de la Lotería del Cauca para la realización del sorteo "el samán de la suerte".

##### **1.2.2.03.1.02 SANCIONES CHEQUES DEVUELTOS**

Son los ingresos que se perciben por concepto de sanciones que se imponen a un tercero y a favor de la Lotería del Cauca por causa de devolución de cheques en los términos que establece el Código de Comercio.

##### **1.2.2.03.1.03 ARRENDAMIENTOS**

Son los ingresos que se recaudan por concepto de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles a terceros.

##### **1.2.2.03.1.04 INDEMNIZACION / SANCION POR INCUMPLIMIENTO**

Se obtienen por concepto de Resoluciones motivadas por el incumplimiento de los contratos de distribución de lotería, las consagradas en la ley 643 de 2001 y demás sanciones e indemnizaciones de compañías aseguradoras y/o contratistas a favor de la Lotería del Cauca amparadas en la ley.

##### **1.2.2.03.1.05 RECUPERACIONES APROVECHAMIENTO VENTA DE PAPEL RECICLE**

Son los ingresos que se recaudan por la venta de papel recicle.

##### **1.2.2.03.1.06 OTROS**

Son ingresos que se perciben por conceptos diferentes a los mencionados en los rubros Otros Ingresos Lotería del Cauca.



### **1.2.2.03.1.07 CONTROL JUEGO ILEGAL 25% LEY 1393/2010**

Son ingresos que se obtienen por concepto del 25% de premios caducados Lotería, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, destinados a liderar y combatir las diversas prácticas no autorizadas que afectan el juego legal.

### **1.2.2.03.2 OTROS INGRESOS APUESTAS PERMANENTES**

Incluye aquellos conceptos que no se pueden clasificar en los anteriores y corresponden a servicios de Apuestas Permanentes, tales como sanciones, impuesto de timbre, licencias de funcionamiento, indemnizaciones, otros y control juego ilegal.

#### **1.2.2.03.2.01 SANCIONES CHEQUES DEVUELTOS**

Son los ingresos que se perciben por concepto de sanciones que se imponen a un tercero y a favor de Apuestas Permanentes por causa de devolución de cheques en los términos que establece el Código de Comercio.

#### **1.2.2.03.2.02 IMPUESTO DE TIMBRE**

Son dineros que se reciben por concepto de obligaciones que se causen sobre los contratos según las cuantías establecidas por la ley.

#### **1.2.2.03.2.03 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**

Son los ingresos constituidos por los valores pagados por los concesionarios para la expedición de licencias de funcionamiento de cada agencia.

#### **1.2.2.03.2.04 INDEMNIZACION / SANCION POR INCUMPLIMIENTO**

Se obtienen por concepto de Resoluciones motivadas por el incumplimiento de los contratos de concesión, las consagradas en la ley 643 de 2001 y demás sanciones e indemnizaciones de compañías aseguradoras y/o contratistas a favor de la Lotería del Cauca amparadas en la ley.

#### **1.2.2.03.2.05 OTROS**

Son ingresos que se perciben por conceptos diferentes a los mencionados en los rubros Otros Ingresos Apuestas Permanentes.

#### **1.2.2.03.2.06 CONTROL JUEGO ILEGAL 25% LEY 1393/2010**

Son ingresos que se obtienen por concepto del 25% de premios caducados Apuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, destinados a liderar y combatir las diversas prácticas no autorizadas que afectan el juego legal.

#### **1.2.2.03.2.07 APOYO SORTEO JUEGO AUTORIZADO “EL SAMAN DE LA SUERTE”**



SC-CER188161

Son los ingresos por concepto del apoyo pagados por los concesionarios hacia Lotería del Cauca para financiar los gastos del representante de la Lotería del Cauca, que debe asistir como autoridad a los sorteos de "el samán de la suerte".

### **1.3 INGRESOS DE CAPITAL**

Por ingresos de capital se entiende estrictamente aquellos que se generan en relación directa con el balance o el patrimonio de la empresa.

#### **1.3.1 RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capital o en títulos valores.

#### **1.3.2 VENTA DE ACTIVOS**

Son los ingresos generados por la venta de activos muebles e inmuebles de propiedad de la empresa.

#### **1.3.3 RECURSOS DEL CREDITO**

Son los recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, autorizados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca, sujetos a las normas sobre crédito público gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales o instituciones financieras privadas de carácter nacional.



Es de resaltar que los créditos de tesorería, es decir los de plazo inferior a un año, no tienen efectos presupuestales salvo el pago de los intereses que estos causen, los cuales se deben imputar como un gasto financiero.



#### **1.3.4 RECUPERACION DE CARTERA-OTROS DEUDORES**

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la empresa, cuya causación es mayor a un año y/o fueron afectadas contra la provisión en el balance.

#### **1.3.5 RECUPERACION DE COSTOS Y GASTOS**

Son dineros que se reciben por concepto de administración y gastos incurridos en la comercialización o prestación de servicios correspondientes a vigencias anteriores, que por alguna circunstancia se recuperan.

#### **1.3.6 REINTEGROS POR SERVICIOS PUBLICOS**

Son dineros que se reciben por concepto de reintegros de servicios públicos a la Lotería del Cauca.

### **1.3.7 DESCUENTOS POR PRONTO PAGO**

Son ingresos originados por los descuentos obtenidos por el pago de cuentas antes de su vencimiento.

### **DEFINICION CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

El presupuesto de gastos de la entidad está compuesto por Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

### **2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Los gastos de funcionamiento están clasificados en Servicios Personales Asociados a Nómina, Gastos Generales y Transferencias Corrientes.

#### **2.1.1 GASTOS DE PERSONAL**

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal y las respectivas contribuciones, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

##### **2.1.1.01 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN**

Corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con su administración y gestión.

##### **2.1.1.01.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA**

Corresponde la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal tales como:

- ▶ Sueldos de Personal de Nómina
- ▶ Gastos de Representación
- ▶ Bonificación por Servicios Prestados
- ▶ Auxilio de Transporte
- ▶ Prima de Servicios
- ▶ Prima de vacaciones
- ▶ Bonificación Especial por Recreación
- ▶ Prima de Navidad
- ▶ Horas Extras y días festivos
- ▶ Vacaciones



SC-CER188181





- ▶ Indemnizaciones por Vacaciones
- ▶ Indemnizaciones Laborales

#### **2.1.1.01.1.01 SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA**

Remuneración pagada a los servidores públicos que desarrollan funciones de la operación y cometido estatal de la Lotería del Cauca, como redistribución por la prestación de sus servicios y la remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones. Incluye pagos de incapacidades y licencias de maternidad.

#### **2.1.1.01.1.02 GASTOS DE REPRESENTACION**

Gastos en los que incurra la administración que tiendan a mejorar o conservar los vínculos o imagen de la entidad con otras personas naturales o jurídicas por el desempeño de cargos de niveles superiores determinados por la junta Directiva de la Lotería del Cauca, este reconocimiento aplica solamente para el cargo de Gerente.

#### **2.1.1.01.1.03 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS**

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los servidores públicos según la Convención Colectiva de trabajo, será equivalente al 50% de su salario a los que devenguen hasta el 2.5 S.M.L.M.V. y para los trabajadores que devenguen más será el 35%.



#### **2.1.1.01.1.04 AUXILIO DE TRANSPORTE**

Pago a los servidores públicos que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones establecidas por el Gobierno Nacional.



#### **2.1.1.01.1.05 PRIMA DE SERVICIOS**

Pago a que tienen derecho los servidores públicos según el Acuerdo No.10 de diciembre 14 de 1977; su pago se realizará en los primeros 10 días del mes de julio de cada año.

#### **2.1.1.01.1.06 PRIMA DE VACACIONES**

Se establece en virtud del disfrute de vacaciones por un año de servicio cumplido continuo bajo el siguiente parámetro:

- 15 días de salario básico

#### **2.1.1.01.1.07 BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACIÓN**

Pago a que tienen derecho los servidores públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector publico bajo el siguiente parámetro:

- 2 días de salario básico

#### **2.1.1.01.1.08 PRIMA DE NAVIDAD**

Pago a que tienen derecho los servidores públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público, y según lo contratado los trabajadores oficiales, es equivalente a un salario básico más los incrementos de ley o proporcional al tiempo de servicio, se liquidará a 30 de noviembre y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

#### **2.1.1.01.1.09 HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS**

Remuneración que se hace al trabajo llevado a cabo en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna, o en días dominicales o festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

#### **2.1.1.01.1.10 VACACIONES**

Son 15 días hábiles consecutivos que tienen los funcionarios de la Lotería del Cauca por cada año de servicios continuo y se liquidan de acuerdo a las normas legales vigentes.

#### **2.1.1.01.1.11 INDEMNIZACION POR VACACIONES**

Es la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se vincula o a quienes por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este rubro por este concepto requiere Resolución motivada suscrita por el Gerente de la empresa.

#### **2.1.1.01.1.12 INDEMNIZACIONES LABORALES**

Pagos generados por la terminación unilateral del contrato de trabajo.

#### **2.1.1.01.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación con personas naturales y jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincula en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir empleados en caso de licencias no remuneradas o de maternidad.

#### **2.1.1.01.2.01 HONORARIOS PROFESIONALES**

Estipendios por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales y/o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención del negocio o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con el personal de planta.

Página 18 de 32



### 2.1.1.01.2.02 REMUNERACION DE APRENDICES SENA

Ley 789/2002 El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada (estudiantes del Sena, de las universidades y de las instituciones educativas debidamente reconocidas por el estado), a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a 2 años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.

Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual que será como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será equivalente al 75% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

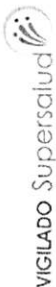
El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del 10%, caso en el cual será equivalente al 100% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Si el aprendiz es estudiante universitario, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente.

Durante la fase práctica el aprendiz estará afiliado en riesgos profesionales por la ARP que cubre la empresa. En materia de salud, durante las fases lectiva y práctica, el aprendiz estará cubierto por el sistema de seguridad social en salud, conforme al régimen de trabajadores independientes, y pagado plenamente por la empresa patrocinadora en los términos, condiciones y beneficios que defina el Gobierno Nacional.

El contrato de aprendizaje podrá versar sobre ocupaciones semicalificadas que no requieran título o calificadas que requieran título de formación técnica no formal, técnicos profesionales o tecnológicos, de instituciones de educación reconocidas por el Estado y trabajadores aprendices.

El contrato de aprendizaje podrá versar sobre estudiantes universitarios para los casos en que el aprendiz cumpla con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo cumpla con el desarrollo del pensum de su carrera profesional, o que curse el semestre de práctica. En todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica.



### **2.1.1.01.2.03 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS**

Servicios de personas naturales y/o jurídicas que sean contratadas en forma ocasional por la administración para reemplazar el personal de planta que se encuentre disfrutando de licencia no remunerada o maternidad. Así mismo para realizar labores que no puedan ser atendidas por el personal de planta.

Comprende además el pago de servicios personales técnicos, previamente contratados para la realización de estudios, trabajos o funciones específicas.

### **2.1.1.01.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**

#### **2.1.1.01.4 SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO**

Corresponden al valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina, con destino a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, Aportes a Seguridad Social EPS, AFP y Riesgos Profesionales.

- Aportes a Cajas de Compensación Familiar, a razón del 4% sobre la nómina.
- Aportes al ICBF, se paga a razón del 3% sobre el valor total de la nómina.
- Aportes a Fondo Administrador de Pensiones Público – ISS Ley 100/93.
- Aportes a EPS Públicas – ISS Ley 100/93.
- SENA, se paga a razón del 2% sobre el valor total de la nómina.
- Aportes a Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP, que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Ley 100/93, a razón de 0.0522 del valor de la nómina.



### **2.1.2 GASTOS GENERALES**

Son los gastos de Administración y Operación, correspondientes a las erogaciones necesarias para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas, diferentes a las originadas en la prestación de servicios personales. Los gastos generales indistintamente si son administrativos u operativos, se clasifican en adquisición de bienes, adquisición de servicios e impuestos y multas.



SC-CER188181

#### **2.1.2.02.1 ADQUISICION DE BIENES**

Involucra la compra de materiales, suministros y la adquisición de bienes.

##### **2.1.2.02.1.01 COMPRA DE EQUIPO**

Gasto que involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la empresa.

Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al rubro de Operación Comercial, y

aquellos que por su costo, desarrollo tecnológico e inclusión en el plan de inversiones representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

#### **2.1.2.02.1.02 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

#### **2.1.2.02.1.03 DOTACION DE PERSONAL**

Corresponde al suministro de vestido y calzado de labor para empleados, según las normas legales vigentes.

#### **2.1.2.02.2 ADQUISICION DE SERVICIOS**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de las funciones de la empresa y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por conceptos de tasas a que esté sujeta la empresa y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Se excluyen la adquisición de servicios destinados a la comercialización.

Este grupo está conformado por:

#### **2.1.2.02.2.01 MANTENIMIENTO**

Gastos de conservación, sostenimiento y reparación de los bienes muebles, inmuebles y conservación del edificio sede, adquisición de los elementos para los fines anteriores, arreglo de sillas, muebles, cortinas, etc.

Incluye además gastos en mantenimiento de equipos de cómputo y aquellos con los que se realiza el juego de la Lotería.

#### **2.1.2.02.2.02 SERVICIOS PUBLICOS**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y gas natural.

#### **2.1.2.02.2.03 VIATICOS**

Reconocimiento para el alojamiento y alimentación que se hace a favor de los servidores públicos que por razón de sus funciones deban ausentarse de la ciudad donde habitualmente desempeñen sus labores.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal "y" del artículo 45 del Decreto-Ley 1045 de 1978.



SC-CERT189161



VIGILADO Supersalud

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

#### **2.1.2.02.2.04 GASTOS DE VIAJE**

Reconocimiento que se hace a favor de los servidores públicos que por razón de sus funciones y relación con la empresa deban ausentarse de la ciudad donde habitualmente desempeñan sus labores, por concepto de gastos de transporte (aéreo y/o terrestre).

No podrán imputarse a este rubro gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

#### **2.1.2.02.2.05 BIENESTAR SOCIAL**

Asignación destinada a fomentar el deporte y recreación de los funcionarios y sus familias, así como su vinculación a competencias y certámenes deportivos, recreativos y de integración.

Gastos por estímulos en la participación de concursos culturales, artísticos; incluye los gastos correspondientes al beneficio educativo, autorizado por la gerencia y según lo pactado con la convención colectiva de trabajo.

#### **2.1.2.02.2.06 PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL**

Gastos que se ocasionan para adelantar los programas de salud ocupacional que diseñe la administración. Ley 100/93

#### **2.1.2.02.2.07 CAPACITACION**

Pagos a personas naturales o entidades de cualquier orden que imparta la formación y preparación a los funcionarios de la entidad, con el objetivo de hacer más eficiente la prestación del servicio, incluye los gastos inherentes a la atención en eventos organizados para la entidad como alimentación, instalaciones.

#### **2.1.2.02.2.08 AUXILIO DE GAFAS**

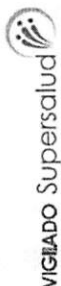
Corresponde al auxilio de gafas para empleados de la Lotería del Cauca, según la Convención Colectiva de Trabajo del 30/Dic/2003.

#### **2.1.2.02.2.09 IMPRESOS Y PUBLICACIONES**

Impresión de folletos, volantes, boletines, libros, revistas, suscripciones a medios escritos y de comunicación, adquisición de revistas, libros, enciclopedias, publicación de Resoluciones, actos administrativos, edictos y/o similares que sirvan para la difusión de mensajes distintos a los publicitarios.



SC-CER188161



#### **2.1.2.02.2.10 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE**

Pagos por concepto de mensajería, correo, télex, telégrafos y otros medios de comunicación. Alquiler de líneas, embalaje, acarreo de elementos y pasajes urbanos de mensajería.

#### **2.1.2.02.2.11 SEGUROS**

Primas que se pagan a las compañías aseguradoras por concepto de las pólizas que amparen los bienes, personas y manejo de los recursos de la entidad.

#### **2.1.2.02.2.12 GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO**

Pagos por concepto de escritura, autenticaciones, registros, certificados y demás documentos de protocolización.

#### **2.1.2.02.2.13 ASEO**

Rubro destinado a cubrir las erogaciones necesarias para la cancelación de servicios personales por concepto de aseo, cafetería y oficios varios, prestados por terceros que no pertenecen a la nómina.

#### **2.1.2.02.2.14 COMISIONES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS**

Erogaciones destinadas a cubrir los diferentes servicios bancarios prestados a la entidad, incluye el pago por servicios de giros, chequeras, remesas, comisiones, timbres, papelería y similares que son productos de los créditos y aceptaciones bancarias o cualquier obligación bancaria adquirida por la empresa. También involucra fiducias, encargos fiduciarios para la administración de recursos.

#### **2.1.2.02.2.15 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

Hace referencia a los gastos para la conservación y reparación de los vehículos de su propiedad, incluye la compra de llantas, repuestos, lavado, y otros gastos similares inherentes al funcionamiento de los vehículos, incluyendo los costos de mano de obra.

#### **2.1.2.02.2.16 IMPREVISTOS CONTRACTUALES**

Apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos administrativos celebrados por la entidad.

#### **2.1.2.02.2.17 GASTOS IMPREVISTOS**

Erogaciones de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad, que no fueron previstos al comienzo del ejercicio. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o



SC-CER188161



VIGILADO Supersalud

correspondientes a conceptos ya definidos, a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el gerente de la Lotería del Cauca, previa aprobación y registro de la sección de presupuesto.

#### **2.1.2.02.2.18 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE**

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la empresa. Incluye el pago de Administración de los bienes inmuebles de la Lotería del Cauca.

#### **2.1.2.02.2.19 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

Corresponde a los gastos por concepto de gasolina, gas, acpm, grasas y aceites utilizados para el funcionamiento de los vehículos de la empresa.

#### **2.1.2.02.2.20 GASTOS JUDICIALES**

Son pagos destinados a cubrir las erogaciones originadas en las demandas presentadas por la Lotería del Cauca, como fotocopias, certificados, servicios notariales, publicaciones de edictos o demás que deban ser publicadas por orden del Juez.

#### **2.1.2.02.3 IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS**

Con cargo a este rubro, se atiende el pago de impuestos nacionales y territoriales de carácter legal. Así mismo atiende por multas que la autoridad competente le imponga a la empresa (Tasas, Impuesto Predial Unificado, La Contribución sobre Transacciones Financieras) y el pago de tasas como los registros de marca.

##### **2.1.2.02.3.01 TASAS, MULTAS Y SANCIONES**

Corresponde al pago de tasas, multas y sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud, entre otras, originadas por las actividades de Funcionamiento y Operación en cabeza de los funcionarios de la entidad, sin perjuicio de las acciones fiscales y disciplinarias a que haya lugar en contra de los responsables.

##### **2.1.2.02.3.02 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Erogaciones por concepto de la cancelación de tributos de carácter municipal que tiene como base el avalúo catastral de los bienes inmuebles de propiedad de la Lotería del Cauca.

##### **2.1.2.02.3.03 IMPUESTO DE VEHÍCULOS**

El pago de recursos cedidos al Departamento del Cauca en función de los vehículos que la entidad posea a título propio o en calidad de préstamo, en cumplimiento de la Ley 488 de 1998, el Ministerio de Hacienda establece anualmente una tabla para



SC-CER188161



VIGILADO Supersalud



determinar el valor comercial de los vehículos automotores que servirá de base para el cálculo del mismo.

#### **2.1.2.02.3.04 GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO**

Con cargo a este rubro se comprometerán los recursos para la liquidación del gravamen sobre las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorro, se liquida a una tasa equivalente al 4 x 1000 conforme lo establece el estatuto tributario.

#### **2.1.2.02.3.05 IMPUESTO AL PATRIMONIO**

Es un tributo de carácter directo y de naturaleza personal, que grava el patrimonio neto de las personas físicas.

#### **2.1.2.02.3.06 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS**

Es un solo gravamen integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y de remesas.

El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos.

#### **2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son recursos que transfiere la Lotería del Cauca a entidades públicas y privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios.



##### **2.1.3.03.1.01 TRANSFERENCIAS 12% LEY 643 DE 2001**

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la empresa destina con fundamento en un mandato legal, Ley 643 de 2001, girados directamente a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca o la entidad que haga sus veces (Art. 6° Lit. b y c), para que desarrollen un fin específico sin constituir contraprestación en bienes y servicios.



SC-CER158161

##### **2.1.3.03.1.02 CUOTA DE FISCALIZACION CONTRALORIA**

Cuota cancelada a la Contraloría Departamental en forma mensual, Ley 617/2000. "Las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del 0.2%, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recurso de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización".

VIGILADO Supersalud

#### **2.1.3.03.1.03 APOORTE A FEDELCO**

Es la cuota de sostenimiento cancelada a la Federación Colombiana de Loterías como contraprestación a dicha Federación, la cual se cancela en forma bimestral.

#### **2.1.3.03.1.04 CONTRIBUCIÓN A LA SUPERSALUD**

Es la contribución de vigilancia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud que tiene como fin apoyar el cubrimiento de los costos y gastos que ocasione el funcionamiento e inversión de la entidad, según Resolución 012512 de 27 de octubre de 2020.

#### **2.1.3.04 TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

##### **2.1.3.04.1.01 CESANTIAS**

Son los pagos por concepto de cesantías definitivas o anticipos que la empresa hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley.

##### **2.1.3.04.1.02 INTERESES A LAS CESANTIAS**

Son los pagos por concepto de intereses a las cesantías que la empresa hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley.

##### **2.1.3.04.1.03 CESANTIAS RETROACTIVAS**

Son los pagos por concepto de cesantías retroactivas que la empresa hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley.

##### **2.1.3.05 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son recursos que transfiere la empresa a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación de bienes y servicios y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Se clasifican en:

##### **2.1.3.05.1.01 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

Son pagos que debe hacer la empresa como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandato ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros. Para los procesos judiciales en los cuales exista una alta probabilidad de condena en contra de la Lotería del Cauca, se podrán consignar las sumas adeudadas a favor del Juzgado de conocimiento con el fin de evitar mayores gastos por concepto de intereses de mora.



SC-CER188161



VIGILADO Supersalud

## **2.2 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**

Son gastos que realiza la Lotería del Cauca para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de comercialización de sus productos.

### **2.2 COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA**

Son gastos que realiza la empresa para adquirir bienes que participan directamente en el proceso de comercialización de sus productos, se dividen en:

#### **2.2.1.06.1.01 PAGO DE PREMIOS**

Son los pagos correspondientes a la ejecución del Plan de Premios Vigente para la Lotería del Cauca, entre los que se encuentran el Premio Mayor, Secos y demás aproximaciones, liquidados a valores brutos, es decir incluyendo el Impuesto a Ganadores equivalente al 17% y la Retención en la Fuente sobre Ganancias Ocasionales del 20%

#### **IMPUESTO A GANADORES 17%**

Hace referencia al recaudo del Impuesto que grava a los ganadores de premios de la Lotería del Cauca, el cual debe ser transferido a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca.

Por lo tanto la liquidación de Impuesto a Ganadores se calcula:

Total Plan de Premios Bruto x el 17%.

#### **RETENCION EN LA FUENTE 20%(GANANCIAS OCASIONALES)**

Corresponde al 20% sobre el valor neto (deduciendo el impuesto del 17%) de los premios a pagar. La base para efectuar la Retención es la que determine el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia, según lo establecido en el Estatuto Tributario.



#### **2.2.1.06.1.02 DESCUENTOS POR VENTA DE LOTERIA DEL CAUCA**

Pago de descuentos a distribuidores y loteros por la venta de Lotería, Se estima de un total del 25%.

- ▶ Al distribuidor 5%
- ▶ Al lotero 20%

#### **2.2.1.06.1.03 INCENTIVOS POR VENTA DEL PREMIO MAYOR**

Con cargo a este rubro se atenderán las erogaciones correspondientes a los incentivos por venta del premio mayor de la Lotería del Cauca a distribuidores y loteros, previamente definidos por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

1

#### **2.2.1.06.1.04 PUBLICIDAD**

Costo de publicidad de los productos de la Lotería del Cauca a través de medios escritos, radiales, televisados, vallas, pasacalles, etc., incluida la transmisión de los sorteos a través de radio y televisión, los servicios de presentación y modelaje.

#### **2.2.1.06.1.05 PUBLICACION DE RESULTADOS**

Son gastos correspondientes a las publicaciones en prensa y demás medios escritos de los resultados de la Lotería del Cauca.

#### **2.2.1.06.1.06 IMPRESIÓN Y TRANSPORTE DE BILLETES**

Pagos que se hacen a las compañías impresoras de billetes de Lotería por concepto de impresión, suministro y transporte de billetería para la entidad.

#### **2.2.1.06.1.07 IMPUESTOS LOTERIAS FORANEAS**

De acuerdo con la norma citada (Art. 48 Ley 643 de 2001), la Lotería del Cauca asume el pago de este impuesto por la venta de Lotería fuera del Departamento del Cauca.

Corresponde al 10% del valor nominal de cada billete o fracción que se venda fuera del Departamento del Cauca.

#### **2.2.1.06.1.08 ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTOS FORANEAS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL VALLE**

Pagos destinados a cubrir la deuda correspondiente al año 2008 del convenio interadministrativo No.0174 del 26 de abril de 2005 y de su otrosí suscrito entre la Lotería del Cauca y la Secretaría de Salud del Valle

#### **2.2.1.06.1.09 SEGUROS TRANSPORTE DE BILLETERIA**

Conformado por los valores requeridos para el pago del seguro de transporte en la entrega de billetería que la entidad deba asumir.

#### **2.2.1.06.1.10 GASTOS DE DEVOLUCION**

Gastos en que se incurra por concepto de la devolución de billetería de Lotería así como los gastos necesarios para garantizar el proceso de devolución, como alimentación y transporte de empleados, entre otros.

#### **2.2.1.06.1.11 PROMOCION Y MERCADEO**

Costo de promoción y mercadeo de los productos de la Lotería del Cauca a través de compra de artículos promocionales, participación en eventos y reuniones de atención a clientes y estímulos orientados a la promoción de ventas. La adquisición de bienes muebles e inmuebles para que sean rifados entre el público apostador de



SC-CER189161



VIGILADO Supersalud

la Lotería del Cauca y cuyos billetes no fueron premiados con los resultados del respectivo sorteo.

El Artículo 31 de la Ley 643 de 2001 establece que los juegos promocionales son las modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente. Con cargo a este rubro se registraran los gastos correspondientes a los eventos promocionales de la Lotería del Cauca y todos sus gastos de lanzamiento y permanencia, tales como bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo del evento, el pago de los premios ofrecidos, la campaña publicitaria a través de los diferentes medios de comunicación escritos, radiales y televisivos.

#### **2.2.1.06.1.12 DISTRIBUCION VIRTUAL**

Pagos a las empresas que realicen la distribución y venta de billetes de Lotería del Cauca en línea

#### **2.2.1.06.1.13 RESERVAS TECNICAS**

El Artículo 47 de la Ley 643 de 2001, Art. 27 del Decreto 2975 de 2004 Acuerdo No.0010 de 2006 establece que los operadores de los juegos de Lotería constituirán reservas técnicas para el pago de premios y de capitalización equivalente como mínimo a la diferencia entre el valor de los premios en poder del público y el 40% de las ventas brutas.

#### **2.2.1.06.1.14 CONTROL JUEGO ILEGAL 25% LEY 1393/2010**

Son dineros que corresponden al 25% de premios caducados conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, destinados a liderar y combatir las diversas prácticas no autorizadas que afectan el juego legal en todo el Departamento del Cauca.

#### **2.4.1.10.1.01 IMPRESIÓN DE TALONARIOS**

Pagos que se hacen a las compañías impresoras de formularios para el juego de chance.

#### **2.4.1.10.1.02 IMPUESTO DE TIMBRE**

Erogación correspondiente al tributo que se causa a la tarifa del 1.5% sobre los instrumentos públicos y documentos privados que se otorguen o acepten en el país, anualmente el gobierno nacional determina el monto mínimo sobre el cual se deberá causar. La Lotería del Cauca podrá cancelar la totalidad del Impuesto cuando los términos de negociación así lo establezcan.



SC-CER188161



VIGILADO Supersalud

## **2.5 SERVICIO DE LA DEUDA**

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año. Los intereses que generen se cancelaran con cargo al servicio de la deuda.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa.

### **2.5.1 DEUDA PÚBLICA INTERNA**

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

#### **2.5.1.11 AMORTIZACION DEUDA PÚBLICA INTERNA**

Son pagos a entidades financieras correspondientes a la amortización del capital, en virtud de los préstamos a largo plazo concedidos a la Lotería del Cauca.

#### **2.5.1.12 INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DEUDA PÚBLICA INTERNA**

Monto total de pagos que se realicen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

## **2.6 INVERSION**

Son apropiaciones destinadas a actividades de carácter económico, social, financiero o administrativo a fin de cumplir con las metas fijadas por la empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas Formación Bruta de Capital y Gastos Operativos de Inversión.

### **2.6.1 FORMACION BRUTA DE CAPITAL**

Corresponde a las inversiones que hace la Lotería del Cauca, que permiten incrementar la capacidad de productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Su característica esencial es que son erogaciones capitalizables a través del Balance General de la empresa:



SC-CER188161



### **2.6.1.13.1.01 CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**

Con cargo a este rubro se registraran los pagos en virtud del desarrollo de proyectos de inversión para el mejoramiento de la infraestructura de los inmuebles propiedad de la Lotería del Cauca, que por sus características y/o desarrollo estructural, incrementen la vida útil, el valor comercial y contablemente representen un activo.

### **2.6.2 GASTOS DE OPERACION DE INVERSION**

Comprende los gastos necesarios para formalizar la formación bruta de capital.

#### **2.6.2.14.1.01 COMPRA DE ACTIVOS FIJOS**

Son inversiones que hace la Lotería del Cauca y que le permiten incrementar la Formación Bruta de Capital, mejorando los activos fijos, capitalizables a través del Balance General de la empresa, sujetos a depreciación. Incluye además renovación parque automotor, compra de software, hardware, compra de bienes muebles e inmuebles.

### **2.7 CUENTAS POR PAGAR**

Son las cuentas que cumplieron con su objeto contractual dentro de la vigencia inmediatamente anterior (2020), pero que al momento del cierre no se cumplió con su pago, y deben cancelarse en la vigencia actual (2021).

### **2.8 EXCEDENTES MINIMOS DE OPERACIÓN**

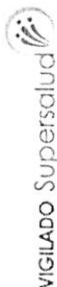
Corresponde al ahorro que debe realizar la entidad mínimo el 0.5% sobre las ventas de Lotería proyectada.

### **2.9 DISPONIBILIDAD FINAL**

La disponibilidad final es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y el valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. Art.15 Decreto 115 de 1996.

Cuando en la elaboración de la primera Resolución de incorporación presupuestal del saldo de caja, bancos e inversiones, a la disponibilidad inicial, no fuere suficiente este valor para cancelar las cuentas por pagar al 31 de diciembre de la vigencia anterior, se afectará la disponibilidad de los rubros respectivos según la naturaleza del gasto.

La disponibilidad final no constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.



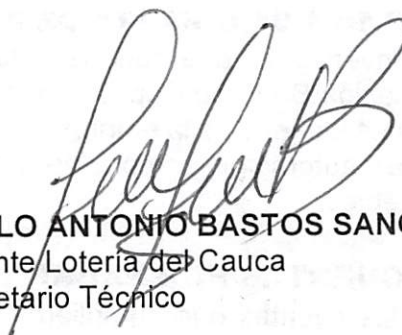
**ARTICULO 24°.-** El presente Acuerdo rige desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Popayán, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



**ELÍAS LARRAMONDO CARABALÍ**  
Gobernador del Departamento  
Presidente Junta Directiva



**PABLO ANTONIO BASTOS SANCHEZ**  
Gerente Lotería del Cauca  
Secretario Técnico



Proyectó/Elaboró: Julián Andrés Agreda R, Profesional Universitario Grado 02  
Revisó: María Cristina Revelo Ávila, Jefe Oficina Administrativa, Financiera y Rec. Físico *MCA*  
Nelly Mercedes Becerra Gómez, Jefe Oficina Jurídica y Talento Humano  
Oscar Hurtado Zapata, Jefe Oficina Comercial



SC-CER188181

